ANEXO 1.-CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

Expediente: 269/2009	**Localidad:** SAN FERNANDO
Título: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ. PROCEDIMIENTO ABIERTO.	

Objeto del contrato:

- ☐ Estudio Histórico del edificio o solar.
- ☐ Estudio Arquitectónico del edificio.
- ☐ Estudio Urbanístico del edificio o solar y entorno urbano.
- ☐ Levantamiento planimétrico del edificio o solar.
- ☐ Estudio Geotécnico/ Reconocimiento del edificio existente.
- **X** Estudio Previo o de Viabilidad.
- **X** Anteproyecto.
- **X** Proyecto Básico.
- **X** Proyecto de Ejecución.
- **X** Estudio de Seguridad y Salud.
- **X** Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto.
- **X** Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- **X** Dirección de obra (Arquitecto).
- **X** Dirección de obra (Arq. Téc./Aparejador).
- **X** Liquidación de obra (Arquitecto).
- **X** Liquidación de obra (Arq. Téc./Aparejador).
- ☐
- ☐ Otros:
  - **X** Asimismo, el objeto del contrato incluirá cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de los trabajos contemplados en el mismo.

Descripción de los trabajos:

- **X** Los trabajos consistirán en la redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección De Obra y Coordinación del Plan de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra con el alcance que se establece en el P.P.T., y en las Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica de obras de la Consejería de Gobernación y Justicia.
- **X** El proyecto deberá tener en cuenta las determinaciones del planeamiento vigente de San Fernando, Cádiz.
- **X** Los trabajos deberán cumplir las determinaciones establecidas en los diferentes Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- **X** Las cifras establecidas en el apartado “Datos de referencia” deberán considerarse como máximas.